

**PROYECTAR VALORES S.A.
COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN
NIT. 890901787-3 – SEGUNDO AVISO**

AVISA:

1. Que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número 1714 del 04 de octubre de 2011, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Sociedad Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa para su liquidación.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010, **SE EMPLAZA** a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en las oficinas ubicadas en la **Calle 99 No. 9 A -54 Edificio La Equidad de la ciudad de Bogotá*** o en la Cra. 43 A No. 1 Sur 220 Oficina 901 Torre Empresarial Porvenir de la ciudad de Medellín, de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 pm. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.
3. Que en el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a las direcciones antes citadas.
4. Que toda persona que se considere acreedora de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA en Liquidación, deberá presentar una reclamación dentro del plazo estipulado en esta convocatoria pública de acreedores de la Entidad. Este trámite se deberá realizar independientemente a que con anterioridad a dicha convocatoria la persona haya solicitado el pago por cualquier otro medio, so pena de considerarse extemporánea.
5. Que para presentar las reclamaciones, se debe diligenciar un formulario que será suministrado **EN FORMA GRATUITA**, a partir del 12 de octubre de 2011, en las oficinas citadas o se puede descargar en la página web www.proyectarvalores.com
6. Que el término para presentar las reclamaciones será de un mes, contado a partir del 18 de octubre de 2011, hasta las 5 p.m. del 18 de noviembre de 2011, una vez vencido ese término, cualquier reclamación se considerará extemporánea y el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, de conformidad con el artículo citado.
7. Que la reclamación puede presentarse directamente por el acreedor o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá acompañarse del respectivo poder. Para el caso de personas jurídicas, la reclamación deberá ser presentada por el representante legal debidamente acreditado o el apoderado que designe para el efecto.
8. Que vencido el término para presentar las reclamaciones, el expediente se mantendrá en traslado común a todos los interesados en las oficinas antes citadas, por un término de cinco (5) días hábiles. Durante el término del traslado, cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas acompañando las pruebas que tuvieren en su poder. Lo anterior, se cumplirá en el período entre el 18 de noviembre de 2011 y el 28 de noviembre de 2011.

Expedido en Bogotá, a los 18 días de octubre de 2011.
Liquidador.

***Nueva dirección de radicación en Bogotá**